

DECRETO NUMERO: 140

POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTICULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LA HONORABLE IX LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO;

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo del Artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo. Para quedar como sigue:

"ARTICULO 7.- Para la instalación de la Legislatura, la Diputación Permanente saliente convocará a los Diputados entrantes que cuenten con la constancia expedida por el órgano electoral competente a asistir en la sede del Poder Legislativo del Estado el día **24 de marzo** del año que corresponde a partir de las once horas, a efecto de llevar a cabo la Junta Preparatoria que será presidida por la propia Diputación Permanente y que se desarrollará conforme al siguiente procedimiento:

a) a f)..."

TRANSITORIO:

ARTICULO ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS.

**DIPUTADO PRESIDENTE:
MARCO A. VÁZQUEZ SÁNCHEZ**

**DIPUTADO SECRETARIO:
ÁNGEL MARÍN CARRILLO**